



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Licitación Pública Especial para la Ejecución del Proceso "Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de tres bloques de la Banda 698-806 MHz a Nivel Nacional"

CIRCULAR N° 05

30 de octubre de 2015

El Comité de PROINVERSION en Proyectos de Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD, de conformidad con lo establecido en el Numeral 1.6.1 de las Bases, pone en conocimiento de los Postores e interesados las siguientes modificaciones a las Bases de la Licitación:

1. Numeral 1.2.2 Obligaciones de cobertura

Las Sociedades Concesionarias, en cada uno de los bloques de la Banda, deberán prestar sus servicios de acuerdo al cronograma y alcances siguientes:

- Al primer año contado a partir de la Fecha de Inicio de Operaciones, en **quince (15)** Localidades incluidas en el Apéndice N° 1 del Anexo N° 14.
- Al tercer año contado a partir de la Fecha de Inicio de Operaciones, en **ciento veintinueve (129)** Centros Poblados incluidas en el Apéndice N° 2 del Anexo N° 14, siempre que exista un **POP** o nodo de fibra óptica de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (RDNFO) cercano (distancia menor a sesenta 60 kilómetros) **y que esta haya iniciado Operaciones Comerciales al menos seis (6) meses antes del vencimiento del plazo señalado, o en su defecto, esta obligación deberá ser cumplida como máximo luego de transcurridos seis (6) meses desde el inicio de Operaciones Comerciales del referido POP o nodo de fibra Óptica de la RDNFO.**

En cualquier caso, ~~de no existir un nodo de fibra óptica de la RDNFO cercano~~, el plazo para la prestación comercial de servicios vence finalizado el quinto año calendario contado desde la Fecha de Inicio de Operaciones.

- Al quinto año contado a partir de la Fecha de Inicio de Operaciones, en **cincuenta y uno (51)** Localidades incluidas en el Apéndice N° 3 del Anexo N° 14, siempre que exista un **POP** o nodo de fibra óptica de la RDNFO cercano (distancia menor a 60 km) **y que esta haya iniciado Operaciones Comerciales al menos seis (6) meses antes del vencimiento del plazo señalado, o en su defecto, esta obligación deberá ser cumplida como máximo luego de transcurridos seis (6) meses desde el inicio de Operaciones Comerciales del referido POP o nodo de fibra Óptica de la RDNFO.**





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

En cualquier caso, el plazo para la prestación comercial de servicios vence finalizado el séptimo año calendario contado desde la Fecha de Inicio de Operaciones.

2. Numeral 1.3.3. Plan de Cobertura

Las Sociedades Concesionarias deberán cumplir entre otras obligaciones asumidas en su Propuesta Técnica, con las obligaciones de cobertura señaladas en el Numeral 1.2.2 cuyos alcances y condiciones están señalados en el Anexo N° 14 de las Bases, utilizando los respectivos bloques adjudicados. Para tal efecto, dentro de los tres (03) meses siguientes a la Fecha de Cierre, las Sociedades Concesionarias deberán presentar al MTC para su aprobación, sus respectivos Proyectos Técnicos, los cuales incluirán la propuesta de ejecución de sus Planes de Cobertura.

~~A efectos de la supervisión, se precisa que para la verificación del cumplimiento de los Planes de Cobertura de los tres (03) bloques de la Banda, bastará la prestación del Servicio Registrado en una parte del Área de Concesión, sin considerar un número mínimo de estaciones ni determinada capacidad de red conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Título I del Decreto Supremo 020-98-MTC.~~

Asimismo, respecto a la verificación del cumplimiento de los Planes de Cobertura de los tres (03) bloques de la Banda, correspondiente al listado de Centros Poblados incluidos en el Anexo N° 14, estará sujeta a las consideraciones del OSIPTEL, según los lineamientos de la Resolución de Consejo Directivo N° 135-2013-CD-OSIPTEL y sus modificatorias.

3. Anexo N° 14

PLAN DE COBERTURA

Referencia: Numerales 1.2.2 de las Bases y 1.3.3.

Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806 MHz a nivel nacional

A. Obligaciones de Cobertura Geográfica

El Adjudicatario de cualquier bloque de la Banda 698-806 MHz, debe instalar la infraestructura necesaria que le permita **prestar Servicios Públicos de Telecomunicaciones que le permita brindar el acceso a Internet de banda ancha móvil del Servicio de Comunicaciones Personales, cumpliendo con el despliegue con la tecnología utilizando las tecnologías** señaladas en el Numeral 1.3.2. **Así mismo, deberá iniciar Operaciones Comerciales en los Centros Poblados y en los plazos que se indican a continuación:**





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

Primer grupo de Centros Poblados Localidades

En los centros poblados comprendidos en el Apéndice N° 1: “Listado de Centros Poblados al primer año”.

El plazo para la prestación comercial de servicios culmina el primer año calendario contado desde la Fecha de Inicio de Operaciones.

Segundo grupo de Centros Poblados

En los Centros Poblados comprendidos en el Apéndice N° 2: “Listado de Centros Poblados al tercer año”.

El plazo para la prestación comercial de servicios en dichas Centros Poblados culmina el tercer año calendario contado desde la **Fecha de Inicio de Operaciones**, siempre que exista un POP o nodo de fibra óptica de la RDNFO en un radio no mayor a 60 Kms y que haya iniciado Operaciones Comerciales al menos seis (6) meses antes del vencimiento del plazo señalado precedentemente; o en su defecto, esta obligación deberá ser cumplida como máximo luego de transcurridos seis (6) meses desde el inicio de Operaciones Comerciales del referido POP de fibra óptica de la RDNFO.

En cualquier caso, el plazo para la prestación comercial de servicios vence finalizado el quinto año calendario contado desde la Fecha de Inicio de Operaciones.

Tercer grupo de Centros Poblados

En los Centros Poblados comprendidos en el Apéndice N° 3: “Listado de Centros Poblados al quinto año”.

El plazo para la prestación comercial de servicios culmina el quinto año calendario contado desde la **Fecha de Inicio de Operaciones**, siempre que exista un POP o nodo de fibra óptica de la RDNFO en un radio no mayor a 60 Kms que haya iniciado Operaciones Comerciales al menos seis (6) meses antes del vencimiento del plazo señalado precedentemente, o en su defecto, esta obligación deberá ser cumplida como máximo luego de transcurridos seis (6) meses desde el inicio de Operaciones Comerciales del referido POP de fibra óptica.

En cualquier caso, el plazo para la prestación comercial de servicios culmina el séptimo año calendario contado desde la Fecha de Inicio de Operaciones.

Cronograma

El Adjudicatario, presentará en su perfil de Proyecto Técnico un cronograma anual que muestre la cantidad de Centros Poblados listados listadas en el Apéndice N° 1, Apéndice N° 2 y Apéndice N° 3, que contarán con la cobertura requerida al finalizar los plazos establecidos.



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaDirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

Centros Poblados	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
N° de Centros Poblados					
Acumulado					

Apéndice N° 1

(Listado de Centros Poblados al primer año) en los términos siguientes:

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO
1	0401280002	AREQUIPA	AREQUIPA	YURA	CONO NORTE
2	1006040001	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	AUCAYACU
3	1101080001	ICA	ICA	SALAS	GUADALUPE
4	1103040001	ICA	NAZCA	MARCONA	SAN JUAN
5	1105080004	ICA	PISCO	TUPAC AMARU INCA	TUPAC AMARU
6	1201190001	JUNIN	HUANCAYO	HUANCAN	HUANCAN
7	1202040004	JUNIN	CONCEPCION	CONCEPCION	CONCEPCION
8	1208080001	JUNIN	YAULI	SANTA ROSA DE SACCO	SANTA ROSA DE SACCO
9	1209010001	JUNIN	CHUPACA	CHUPACA	CHUPACA
10	1302070005	LA LIBERTAD	ASCOPE	SANTIAGO DE CAO	CARTAVIO
11	1306010001	LA LIBERTAD	OTUZCO	OTUZCO	OTUZCO
12	1307010001	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	SAN PEDRO DE LLOC
13	1312020004	LA LIBERTAD	VIRU	CHAO	CHAO
14	1401140004	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	SANTA ROSA	SANTA ROSA
15	1501240004	LIMA	LIMA	PUCUSANA	PUCUSANA
16	1502030004	LIMA	BARRANCA	PATIVILCA	PATIVILCA
17	1502040004	LIMA	BARRANCA	SUPE	SUPE
18	1502050004	LIMA	BARRANCA	SUPE PUERTO	SUPE PUERTO



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaDirección de Promoción
de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

19	2001090001	PIURA	PIURA	LA ARENA	LA ARENA
20	2006070001	PIURA	SULLANA	QUERECOTILLO	QUERECOTILLO
24	2007030001	PIURA	TALARA	LA BREA	NEGRITOS
22	2104020001	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	DESAGUADERO
23	2113010001	PUNO	YUNGUYO	YUNGUYO	YUNGUYO
24	2503010001	UCAYALI	PADRE ABAD	PADRE ABAD	AGUAYTIA

Apéndice N° 2**Listado de Centros Poblados al tercer año**

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO
1	0218010049	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	CAMBIO PUENTE
2	0401050001	AREQUIPA	AREQUIPA	CHARACATO	CHARACATO
3	0401220010	AREQUIPA	AREQUIPA	SOCABAYA	HORACIO ZEBALLOS GAMEZ
4	0402080001	AREQUIPA	CAMANA	SAMUEL PASTOR	LA PAMPA
5	0405010001	AREQUIPA	CAYLLOMA	CHIVAY	CHIVAY
6	0407060001	AREQUIPA	ISLAY	PUNTA DE BOMBON	PUNTA DE BOMBON
7	0608010003	CAJAMARCA	JAEN	JAEN	FILA ALTA
8	0610010001	CAJAMARCA	SAN MARCOS	PEDRO GALVEZ	SAN MARCOS
9	0803010001	CUSCO	ANTA	ANTA	ANTA
10	0804010001	CUSCO	CALCA	CALCA	CALCA
11	0812010001	CUSCO	QUISPICANCHI	URCOS	URCOS
12	0902010001	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ACOBAMBA	ACOBAMBA
13	0902060001	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	PAUCARA	PAUCARA
14	0903010001	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY	LIRCAY
15	0907010001	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAMPAS	PAMPAS
16	1002010001	HUANUCO	AMBO	AMBO	AMBO



**PERU**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaDirección de Promoción
de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

17	1101100043	ICA	ICA	SAN JUAN BAUTISTA	FONAVI (LA ANGOSTURA)
18	1101110001	ICA	ICA	SANTIAGO	SANTIAGO
19	1102040001	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA	CHINCHA BAJA
20	1102110001	ICA	CHINCHA	TAMBO DE MORA	TAMBO DE MORA
21	1104010001	ICA	PALPA	PALPA	PALPA
22	1201290001	JUNIN	HUANCAYO	SAN AGUSTIN	SAN AGUSTIN
23	1201300001	JUNIN	HUANCAYO	SAN JERONIMO DE TUNAN	SAN JERONIMO DE TUNAN
24	1201340001	JUNIN	HUANCAYO	SICAYA	SICAYA
25	1203020101	JUNIN	CHANCHAMAYO	PERENE	SANTA ROSA
26	1204340001	JUNIN	JAUJA	YAUYOS	YAUYOS
27	1205040001	JUNIN	JUNIN	JUNIN	JUNIN
28	1205020001	JUNIN	JUNIN	CARHUAMAYO	CARHUAMAYO
29	1206040001	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	MAZAMARI
30	1301040001	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO	HUANCHACO
31	1301040009	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO	HUANCHAQUITO ALTO
32	1301070046	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MOCHE	MIRAMAR
33	1301090001	LA LIBERTAD	TRUJILLO	SALAVERRY	SALAVERRY
34	1302010001	LA LIBERTAD	ASCOPE	ASCOPE	ASCOPE
35	1302080024	LA LIBERTAD	ASCOPE	CASA GRANDE	ROMA
36	1304020019	LA LIBERTAD	CHEPEN	PACANGA	PACANGUILLA
37	1311010001	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	CASCAS	CASCAS
38	1312040001	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	VIRU
39	1312010024	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	VICTOR RAUL
40	1312010032	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	PUENTE VIRU
41	1401030001	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	ETEN	ETEN
42	1401120008	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL	LA PRADERA
43	1401130001	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	REQUE	REQUE



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaDirección de Promoción
de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

44	1403040001	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	JAYANCA	JAYANCA
45	1403120001	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	TUCUME	TUCUME
46	1505100001	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	NUEVO IMPERIAL
47	1505120001	LIMA	CAÑETE	QUILMANA	QUILMANA
48	1505140001	LIMA	CAÑETE	SAN LUIS	SAN LUIS
49	1506050004	LIMA	HUARAL	CHANCAY	PAMPA LIBRE
50	1507280001	LIMA	HUAROCHIRI	SANTA EULALIA	SANTA EULALIA
51	1508120012	LIMA	HUAURA	VEGUETA	MEDIO MUNDO
52	1803030001	MOQUEGUA	ILO	PACOSHA	PUEBLO NUEVO
53	1901040001	PASCO	PASCO	HUAYLLAY	HUAYLLAY
54	1903010001	PASCO	OXAPAMPA	OXAPAMPA	OXAPAMPA
55	2001050002	PIURA	PIURA	CATACAOS	LA LEGUA-SAN JACINTO (LA LEGUA)
56	2001070001	PIURA	PIURA	CURA MORI	CUCUNGARA
57	2001110001	PIURA	PIURA	LAS LOMAS	LAS LOMAS
58	2002010001	PIURA	AYABACA	AYABACA	AYABACA
59	2004040001	PIURA	MORROPON	LA MATANZA	LA MATANZA
60	2004050001	PIURA	MORROPON	MORROPON	MORROPON
61	2005040001	PIURA	PAITA	COLAN	SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN)
62	2103010001	PUNO	CARABAYA	MACUSANI	MACUSANI
63	2104010001	PUNO	CHUCUITO	JULI	JULI
64	2110020003	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	LA RINCONADA ANA MARIA (LA RINCONADA)
65	2205010001	SAN MARTIN	LAMAS	LAMAS	LAMAS
66	2205100001	SAN MARTIN	LAMAS	TABALOSOS	TABALOSOS
67	2501020001	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CAMPOVERDE	CAMPO VERDE
68	1703010001	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	ÑAPARI	ÑAPARI



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaDirección de Promoción
de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Nuevos Centros Poblados del Apéndice N° 2 (Centros Poblados al Tercer año) del Anexo N° 14 que sustituyen y adicionan la lista precedente:

N°	UBIGEO DEL CENTRO POBLADO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO
1	0102060001	AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	LA PECA
2	0103060001	AMAZONAS	BONGARA	FLORIDA	FLORIDA (POMACOCNAS)
3	0103070001	AMAZONAS	BONGARA	JAZAN	PEDRO RUIZ GALLO
4	0105010001	AMAZONAS	LUYA	LAMUD	LAMUD
5	0205080001	ANCASH	BOLOGNESI	HUALLANCA	HUALLANCA
6	0209010001	ANCASH	CORONGO	CORONGO	CORONGO
7	0214010001	ANCASH	OCROS	OCROS	OCROS
8	0215010001	ANCASH	PALLASCA	CABANA	CABANA
9	0216010001	ANCASH	POMABAMBA	POMABAMBA	POMABAMBA
10	0217010001	ANCASH	RECUAY	RECUAY	RECUAY
11	0218060012	ANCASH	SANTA	NEPEÑA	SAN JACINTO
12	0301040001	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	CURAHUASI
13	0304010001	APURIMAC	AYMARAES	CHALHUANCA	CHALHUANCA
14	0305010001	APURIMAC	COTABAMBAS	TAMBOBAMBA	TAMBOBAMBA
15	0401210001	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA RITA DE SIGUAS	SANTA RITA DE SIGUAS
16	0403010001	AREQUIPA	CARAVELI	CARAVELI	CARAVELI
17	0404010001	AREQUIPA	CASTILLA	APLAO	APLAO
18	0406010001	AREQUIPA	CONDESUYOS	CHUQUIBAMBA	CHUQUIBAMBA
19	0407020001	AREQUIPA	ISLAY	COCACHACRA	COCACHACRA
20	0408010001	AREQUIPA	LA UNION	COTAHUASI	COTAHUASI
21	0503010001	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SANCOS	HUANCA SANCOS
22	0508010001	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	PAUSA	PAUSA
23	0509010001	AYACUCHO	SUCRE	QUEROBAMBA	QUEROBAMBA
24	0510010001	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUANCAPÍ	HUANCAPÍ
25	0511010001	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	VILCAS HUAMAN	VILCAS HUAMAN
26	0604170001	CAJAMARCA	CHOTA	TACABAMBA	TACABAMBA
27	0605010001	CAJAMARCA	CONTUMAZA	CONTUMAZA	CONTUMAZA
28	0608080001	CAJAMARCA	JAEN	PUCARA	PUCARA
29	0611010001	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL DE PALLAQUES
30	0613010001	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ DE SUCCHABAMBA
31	0802010001	CUSCO	ACOMAYO	ACOMAYO	ACOMAYO
32	0802050001	CUSCO	ACOMAYO	POMACANCHI	POMACANCHI
33	0804050001	CUSCO	CALCA	PISAC	PISAC
34	0805010001	CUSCO	CANAS	YANAoca	YANAoca
35	0810010001	CUSCO	PARURO	PARURO	PARURO



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaDirección de Promoción
de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

36	0811010001	CUSCO	PAUCARTAMBO	PAUCARTAMBO	PAUCARTAMBO
37	0904010001	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA
38	0901170001	HUANCVELICA	HUANCVELICA	YAULI	YAULI
39	1003010001	HUANUCO	DOS DE MAYO	LA UNION	LA UNION
40	1005010001	HUANUCO	HUAMALIES	LLATA	LLATA
41	1010010001	HUANUCO	LAURICOCHA	JESUS	JESUS
42	1008010001	HUANUCO	PACHITEA	PANAO	PANAO
43	1011010001	HUANUCO	YAROWILCA	CHAVINILLO	CHAVINILLO
44	1207080001	JUNIN	TARMA	SAN PEDRO DE CAJAS	SAN PEDRO DE CAJAS
45	1208050001	JUNIN	YAULI	MOROCOCHA	MOROCOCHA
46	1303010001	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BOLIVAR	BOLIVAR
47	1305010001	LA LIBERTAD	JULCAN	JULCAN	JULCAN
48	1310060001	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	QUIRUVILCA	QUIRUVILCA
49	1310010001	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO
50	1401100001	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	OYOTUN	OYOTUN
51	1401020001	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHONGOYAPE	CHONGOYAPE
52	1401020045	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHONGOYAPE	PAMPA GRANDE
53	1401150002	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	SAÑA	SALTUR
54	1401190001	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PUCALA	PUCALA
55	1504010001	LIMA	CANTA	CANTA	CANTA
56	1507220001	LIMA	HUAROCHIRI	SAN MATEO	SAN MATEO
57	1507010001	LIMA	HUAROCHIRI	MATUCANA	MATUCANA
58	1703020001	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	IBERIA	IBERIA
59	1802010001	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	OMATE	OMATE
60	1902010001	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	YANAHUANCA	YANAHUANCA
61	1901030001	PASCO	PASCO	HUARIACA	HUARIACA
62	1901070001	PASCO	PASCO	PAUCARTAMBO	PAUCARTAMBO
63	2003010001	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA
64	2001090010	PIURA	PIURA	LA ARENA	CASAGRANDE
65	2008050001	PIURA	SECHURA	VICE	VICE
66	2008050005	PIURA	SECHURA	VICE	BECARA
67	2102070001	PUNO	AZANGARO	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	ESTACION DE PUCARA
68	2102110001	PUNO	AZANGARO	SAN ANTON	SAN ANTON
69	2109010001	PUNO	MOHO	MOHO	MOHO
70	2203010001	SAN MARTIN	EL DORADO	SAN JOSE DE SISA	SAN JOSE DE SISA
71	2204010001	SAN MARTIN	HUALLAGA	SAPOSOA	SAPOSOA
72	2207010001	SAN MARTIN	PICOTA	PICOTA	PICOTA
73	2207070001	SAN MARTIN	PICOTA	SAN HILARION	SAN CRISTOBAL DE SISA
74	2208090001	SAN MARTIN	RIOJA	YURACYACU	YURACYACU
75	2209080001	SAN MARTIN	SAN MARTIN	JUAN GUERRA	JUAN GUERRA



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaDirección de Promoción
de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

76	2210050001	SAN MARTIN	TOCACHE	UCHIZA	UCHIZA
77	2302010001	TACNA	CANDARAVE	CANDARAVE	CANDARAVE
78	2304010001	TACNA	TARATA	TARATA	TARATA

Apéndice N° 3

Listado de Centros Poblados al quinto año

N°	Ubigeo	Región	Provincia	Distrito	Centro Poblado
1	506010001	AYACUCHO	LUCANAS	PUQUIO	PUQUIO
2	507010001	AYACUCHO	PARINACOCCHAS	CORACORA	CORACORA
3	602010001	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CAJABAMBA	CAJABAMBA
4	609010001	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO
5	807010001	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	SANTO TOMAS
6	1401160001	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CAYALTI	CAYALTI
7	1403110001	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	SAN JOSE
8	1509010001	LIMA	OYON	OYON	OYON
9	1903070001	PASCO	OXAPAMPA	VILLA RICA	VILLA RICA
10	2106010001	PUNO	HUANCANE	HUANCANE	HUANCANE
11	2110010001	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA	PUTINA
12	2201050001	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	SORITOR	SORITOR
13	2202010001	SAN MARTIN	BELLAVISTA	BELLAVISTA	BELLAVISTA



Centros Poblados adicionales para el Apéndice N° 3 del Anexo N° 14

N°	UBIGEO DEL CENTRO POBLADO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO
1	103010001	AMAZONAS	BONGARA	JUMBILLA	JUMBILLA
2	106010001	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	SAN NICOLAS	MENDOZA
3	203010001	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	LLAMELLIN	LLAMELLIN
4	204010001	ANCASH	ASUNCION	CHACAS	CHACAS
5	205010001	ANCASH	BOLOGNESI	CHIQUIAN	CHIQUIAN
6	207010001	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SAN LUIS	SAN LUIS
7	210010001	ANCASH	HUARI	HUARI	HUARI
8	213010001	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	PISCOBAMBA	PISCOBAMBA
9	215030001	ANCASH	PALLASCA	CONCHUCOS	CONCHUCOS
10	219010001	ANCASH	SIHUAS	SIHUAS	SIHUAS



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaDirección de Promoción
de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

11	303010001	APURIMAC	ANTABAMBA	ANTABAMBA	ANTABAMBA
12	307010001	APURIMAC	GRAU	CHUQUIBAMBILLA	CHUQUIBAMBILLA
13	401080015	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	EL TRIUNFO (EL CRUCE)
14	502010001	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	CANGALLO
15	601010052	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	EL MILAGRO
16	906010001	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	HUAYTARA
17	1004010001	HUANUCO	HUACAYBAMBA	HUACAYBAMBA	HUACAYBAMBA
18	1007010001	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	HUACRACHUCO
19	1009010001	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	PUERTO INCA
20	1201320001	JUNIN	HUANCAYO	SAÑO	SAÑO
21	1204020001	JUNIN	JAUJA	ACOLLA	ACOLLA
22	1207070001	JUNIN	TARMA	PALCAMAYO	PALCAMAYO
23	1308010001	LA LIBERTAD	PATAZ	TAYABAMBA	TAYABAMBA
24	1308080034	LA LIBERTAD	PATAZ	PARCOY	RETAMAS
25	1503010001	LIMA	CAJATAMBO	CAJATAMBO	CAJATAMBO
26	1510010001	LIMA	YAUYOS	YAUYOS	YAUYOS
27	1702010001	MADRE DE DIOS	MANU	MANU	SALVACION
28	1902060001	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	SANTA ANA DE TUSI	SANTA ANA DE TUSI
29	2004010004	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	PACCHA
30	2001140036	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	CRUCETA
31	2107010001	PUNO	LAMPA	LAMPA	LAMPA
32	2112010001	PUNO	SANDIA	SANDIA	SANDIA
33	2201040001	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	JEPELACIO	JEPELACIO
34	2208050001	SAN MARTIN	RIOJA	PARDO MIGUEL	NARANJOS
35	2209130001	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SAUCE	SAUCE
36	2209040001	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CHAZUTA	CHAZUTA
37	2210050015	SAN MARTIN	TOCACHE	UCHIZA	SANTA LUCIA
38	2503020001	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	SAN ALEJANDRO

**4. Modificación del Numeral 1.2.6****1.2.6 Obligación de reversión de espectro**

La Sociedad Concesionaria **adjudicada** está obligada a revertir el espectro radioeléctrico que supere los topes establecidos en las disposiciones vigentes emitidas por el MTC. Dicha obligación deberá ser cumplida en el plazo máximo **establecido para tal fin de doce (12) meses contados a partir de la Fecha de Cierre**. La penalidad por el incumplimiento de la obligación antes referida será establecida en el Contrato de Concesión.



5. Modificación del Numeral 1.2.4

1.2.4 Obligación técnica: migración de los titulares de autorizaciones para prestar servicios de radio difusión en la Banda

La Sociedad Concesionaria asumirá **las obligaciones, los aspectos concernientes al proceso de migración, así como** los costos derivados de la migración de todas las estaciones de los titulares de autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión que funcionen en la Banda, cuya autorización se encuentre vigente a la Fecha de Cierre de la Licitación, asimismo están obligadas a realizar las actividades necesarias para cumplir esta obligación.

Los aspectos relacionados al proceso de migración y las obligaciones de los Adjudicatarios en lo relativo al referido proceso serán comunicados mediante Circular.

El monto de los costos derivados de la migración de los tres (03) bloques de la Banda, cuyas autorizaciones se encuentren vigentes a la Fecha de Cierre de la Licitación, será comunicado oportunamente por el Comité de ProInversión mediante Circular posterior.

Para garantizar la disponibilidad, el uso de los recursos para solventar los costos derivados de la migración y cumplir la obligación de la migración, las Sociedades Concesionarias deberán constituir un Fideicomiso de Administración, conformar alguna otra forma de organización, subcontratar servicios a terceros, o constituir otros esquemas de organización para cumplir conjuntamente tal propósito.

La migración consiste en modificar el canal de transmisión asignado a los titulares de autorizaciones para prestar servicios de radio difusión en la Banda, por otros canales que se encuentren en las bandas 470 - 608 MHz y 614 - 698 MHz, según lo determine el MTC.

El plazo para la migración de las estaciones de la Banda a las bandas 470 – 608 MHz y 614 – 698, es de hasta doce (12) meses, contados a partir de la Fecha de Cierre de la Licitación.

El plazo previsto para la migración tendrá dos etapas:

- Etapa de Limpieza: dentro de los primeros seis (6) meses contados desde la Fecha de Cierre, se deberá verificar la migración de las estaciones identificadas por el MTC.
- Etapa de pruebas: en los meses siguientes, donde se realizarán pruebas de verificación de ocupación de la Banda, a cargo del MTC, en coordinación con las Sociedades Concesionarias.

La penalidad por el incumplimiento de las obligaciones referidas a la migración de las estaciones de la Banda 470 – 608 MHz y 614 – 698, será establecida en el Contrato de Concesión.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La negativa de alguna de las emisoras para migrar, no debe considerarse como: i) causal de suspensión del plazo de las obligaciones de migración, ii) causal de excepción para la aplicación de penalidades; y, iii) excepción para la imputación de incumplimiento contractual.



Atentamente,

Representante del Comité de PROINVERSION
en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD



